



## EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 13, 16, 17, 19, 21, 204, 208 y 209 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como del acuerdo del Consejo General de fecha **28 de noviembre de 2014**, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

### CONVOCA

a las ciudadanas y ciudadanos interesados en postularse como

# CANDIDATAS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES

para las elecciones de Gobernador, Diputados por el principio de mayoría relativa, así como planillas de mayoría relativa y listas de regidores de representación proporcional para la conformación de los Ayuntamientos.

### BASES

1. Los interesados en participar como candidatos independientes deberán cumplir con los requisitos señalados en los artículos 8 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 13 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, además de presentar solicitud ante el órgano competente del Instituto, acompañando lo siguiente:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento;
- II. Copia de la credencial para votar vigente;
- III. Original de la constancia de residencia;
- IV. Presentar su plataforma electoral o programa de trabajo, con firma autógrafa, la cual deberá contener las principales propuestas que sostendrá en la campaña electoral en caso de ser registrado como candidato independiente, acorde con lo dispuesto en los artículos 105 y 212, fracción V de la Ley Electoral;
- V. Designar a un representante legal, así como al responsable del registro, administración y gasto de los recursos a utilizar en la obtención del respaldo ciudadano y en la campaña electoral, en caso de que obtenga el registro como candidato independiente; señalando nombre completo y apellidos así como domicilio de cada uno de ellos;
- VI. Presentar el emblema y los colores con los que pretende presentarse ante la ciudadanía a fin de obtener el respaldo ciudadano, y contener en caso de que proceda su registro como candidato independiente, los cuales no deberán ser análogos a los de los partidos políticos con registro o acreditación ante el Instituto, ni contener la imagen o la silueta del aspirante a candidato. Si dos o más aspirantes coinciden en estos elementos, prevalecerá el que haya sido presentado en primer término, solicitando al resto que modifiquen su propuesta;
- VII. Señalar el número y los datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada en el estado de Querétaro, para el manejo de los recursos para la obtención del respaldo ciudadano, así como de la candidatura independiente, en su caso, acorde con lo dispuesto en el artículo 38 y 218 de la Ley Electoral;
- VIII. Presentar escrito bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, de que cumple con los requisitos señalados en los artículos 8 de la Constitución y 13 de la Ley Electoral; que al efecto son:
  - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
  - b) Estar inscrito en el Padrón Electoral;
  - c) Tener residencia en el Estado, para el caso de Diputados, de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección y para el caso de Gobernador del Estado de cinco años. Para el caso de miembros del Ayuntamiento, tener una residencia efectiva en el municipio mínima de tres años;
  - d) No ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos;
  - e) No ser Presidente Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución del Estado otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o concentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección. Los diputados, síndicos y regidores, no requerirán separarse de sus funciones;
  - f) No desempeñarse como Magistrado del Órgano Jurisdiccional Especializado en Materia Electoral del Estado, como Consejero, Secretario Ejecutivo o Director Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, ni pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que, en cualquier caso, se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y
  - g) No ser ministro de algún culto religioso.
- IX. Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, en el Municipio o Distrito que pretenda contender, y en su caso, proporcionar correo electrónico y número teléfono; y
- X. Señalar nombre del representante legal, y autorizados para oír y recibir notificaciones.

2. Los aspirantes a candidatos independientes deberán obtener como mínimo, el respaldo ciudadano equivalente al 2.5% del listado nominal de electores en su respectiva demarcación con corte al 31 de diciembre del año 2014.

Los aspirantes a candidatos al cargo de Gobernador, deberán cumplir con el porcentaje del 2.5% que deberá distribuirse en ese mismo porcentaje o en un mayor porcentaje en la totalidad de los distritos electorales que compone el Estado.

Los ciudadanos que deseen otorgar su respaldo a los aspirantes a candidatos independientes, deberán comparecer personalmente ante el órgano electoral correspondiente, de acuerdo a su domicilio; y de conformidad con lo siguiente:

- I. Tratándose de aspirantes para la elección de Gobernador serán habilitados todos los órganos desconcentrados del Instituto, a fin de que los ciudadanos que deseen otorgar su respaldo, comparezcan directamente ante el Consejo Distrital o Municipal, de acuerdo a su domicilio;
- II. Tratándose de aspirantes para la elección de miembros de los Ayuntamientos será en la sede del Consejo Distrital o Municipal que corresponda a la demarcación por la que se pretenda competir; y
- III. Tratándose de aspirantes para la elección de Diputados de mayoría relativa, será en la sede del Consejo Distrital que corresponda a la demarcación por la que se pretenda competir.

3. Con base en los Lineamientos aprobados por el Consejo General, el plazo para que los interesados en obtener su registro como aspirantes a candidatos independientes, presenten su solicitud es del 25 al 27 de enero de 2015, en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro correspondiente a la elección de la que se trate, de acuerdo al siguiente directorio de ubicaciones:

CONSEJO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN	REFERENCIA
DISTRITAL VIII	AMEALCO DE BONFIL	Circuito Balcones # 76, Col. Centro C.P. 76850	Entre las calles de Pino Suárez y Prof. 20 de Noviembre
MUNICIPAL	ARROYOSECO	Independencia Sin número, Col. Centro, C.P. 76400	Entre las calles de Corregidora y Abasolo
DISTRITAL XIV	CADEREYTA DE MONTES	José Ma. Morelos s/n Col. Centro, C.P. 76500	Entre la calle de Felipe Ángeles y la Carretera Federal 120 SJR-Xilitla
MUNICIPAL	COLÓN	Salvador Díaz Mirón # 46, Barrio de Soriano, C.P. 76270	Entre Plaza Venustiano Carranza y calle Venustiano Carranza.
DISTRITAL VII	CORREGIDORA	Callejón de los Mendoza # 42, El Pueblito C.P. 76900	Entre las calles de Don Gregorio y Villas de Schoenstat
DISTRITAL XII	EL MARQUÉS	Av. Emiliano Zapata Oriente # 24, Col. La Cañada, C.P. 76240	Callejón de la Mansión y Venustiano Carranza
MUNICIPAL	EZEQUIEL MONTES	Av. Constitución # 167- letra C, Col. Centro, C.P. 76650	Heriberto Jara Esquina Josefa O. de Domínguez
MUNICIPAL	HUIMILPAN	20 de noviembre # 45 Col. Centro C.P. 76950	Entre las calles de 5 de mayo y Francisco I. Madero
DISTRITAL XV	JALPAN DE SERRA	Oyamel # 27 Col. Arboledas, C.P. 76344	Casi esquina con Av. Arboledas
MUNICIPAL	LANDA DE MATAMOROS	Jesús Ponce s/n, Barrio San Esteban, C.P. 76360	Entre las calles de Constitución y Paraiso
DISTRITAL XI	PEDRO ESCOBEDO	Vicente Guerrero # 16 Col. Centro C.P. 76700	Entre las calles de Blvd. Reforma y Av. Panamericana
MUNICIPAL	PEÑAMILLER	Adolfo López Mateos # 123 Col. Centro, C.P. 76450	Frente al andador Constitución
MUNICIPAL	PINAL DE AMOLES	Calle 5 de mayo 12-a, Col. Centro C.P. 76300	Casi frente al monumento de barreteros
DISTRITAL I	QUERÉTARO I	Francisco Peñafiel # 6 Col. Conjunto Habitacional Universidad, C.P. 76028	Entre Av. Universidad y 15 de mayo
DISTRITAL II	QUERÉTARO II	Capri # 232, Residencial Italia, C. P. 76179	Entre las calles de Bolonia y Asís
DISTRITAL III	QUERÉTARO III	Cerro Pie de Gallo # 116, Col. Punta Juriquilla, C.P. 76230	Entre las calles Cerro El Capiro y Cerro Alto
DISTRITAL IV	QUERÉTARO IV	Jesús Rivera # 1, Col. Constituyentes, C.P. 76090	Esquina con Av. Paseo de la Constitución
DISTRITAL V	QUERÉTARO V	Belisario Domínguez # 97 Col. Las Misiones, C.P. 76030	Entre las calles de Belisario Domínguez y Circuito Misiones
DISTRITAL VI	QUERÉTARO VI	Cerro de las Cruces # 109, Col. Colinas del Cimantario, C.P. 76090	Entre Av. Colinas del Cimantario y Cerro de la Silla
MUNICIPAL	SAN JOAQUÍN	Niños Héroes # 4, Col. Centro, C.P. 76550	Entre las calles de 16 de septiembre e Independencia
DISTRITAL IX	SAN JUAN DEL RÍO IX	Licenciado Ignacio Reyes # 551, Col. Nuevo San Juan, C.P. 76806	Entre las calles de Ángel M. Domínguez y Fernando Díaz R.
DISTRITAL X	SAN JUAN DEL RÍO X	Francisco Marqués # 21, Col. San Juan Bosco, C.P. 76807	Esquina Xicoténcatl
MUNICIPAL	TEQUISQUIAPAN	Paseo del Nopalillo # 4-A, Col. Los Tepetates, C.P. 76750	Entre Cerrada del Nopalillo y Av. Juárez Oriente
DISTRITAL XIII	TOLIMAN	Domicilio conocido, Barrio El Molino, C.P. 76632	Continuación de la calle Unión Nacional

4. Los ciudadanos que deseen manifestar su apoyo a favor de un aspirante, deberán comparecer ante el Consejo correspondiente, según corresponda a su domicilio y presentar lo siguiente:

- I. Original y copia de la credencial para votar con fotografía vigente; y
- II. En caso de que el ciudadano desee manifestar su apoyo a favor de dos aspirantes a participar a cargos de elección popular de distinta elección, deberá presentar igual número de copias por cada manifestación de apoyo que pretenda realizar.

5. Al finalizar la etapa de obtención del respaldo ciudadano se seguirá el procedimiento siguiente:

- I. Se conformará un expediente por cada aspirante debiendo contener las manifestaciones recibidas en cada módulo de recepción, así como el reporte del total de las manifestaciones de respaldo recibidas;
- II. Se integrará una base de datos con las manifestaciones de los ciudadanos que respaldaron al aspirante, la cual se enviará al Instituto Nacional Electoral, a efecto de que realice la compulsión, para verificar el cumplimiento del porcentaje requerido; y
- III. El Consejo respectivo, computará el número de manifestaciones válidas a favor de cada aspirante, con base en la información proporcionada por el Instituto Nacional Electoral.

6. Los aspirantes a candidatos independientes, deberán comenzar y concluir las acciones para obtener el respaldo ciudadano en el plazo establecido para las precampañas, tomando en consideración lo siguiente:

- I. Los que inicien el 12 de febrero, concluirán sus actividades el 13 de marzo de 2015.
- II. Los que inicien el 13 de febrero, concluirán sus actividades el 14 de marzo de 2015.
- III. Los que inicien el 14 o 15 de febrero, concluirán sus actividades el 15 de marzo de 2015.

7. Los candidatos independientes están obligados a presentar los estados financieros de los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos del respaldo ciudadano y campaña realizado en el año de la elección, en los plazos y términos que señalen el Reglamento de Fiscalización y normatividad aplicable que emita el Instituto Nacional Electoral.

8. El señalamiento de la obligación de respetar los topes de gastos que apruebe el Consejo General, para la obtención del respaldo ciudadano y para la etapa de campaña electoral, acorde con lo previsto en el artículo 109 de la Ley Electoral.

9. A más tardar el 26 de marzo de 2015, el consejo correspondiente emitirá las resoluciones sobre el cumplimiento o incumplimiento en su caso, del requisito de al menos el 2.5 por ciento de ciudadanos registrados en el listado nominal de electores con corte al 31 de diciembre de 2014. En caso de que el aspirante haya cumplido con el porcentaje exigido por la Ley Electoral y estos Lineamientos, en la resolución se realizará la declaratoria del derecho a registrarse como candidatos independientes.

10. Los candidatos independientes que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral, salvo por causa de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad por resolución administrativa o judicial. Se exceptúa de lo anterior, tratándose del propietario de la candidatura a Diputado por el principio de mayoría relativa y la relativa a Presidente Municipal; en estos casos, se cancelará el registro de la fórmula o planilla correspondiente.

11. Los puntos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el Consejo General.